Departamento de Norte de Santander, 19 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURÍ – SANTANDER
Secretaría de Planeación
Carrera 3 No. 4-30, Palacio Municipal, Primer Piso
Correo electrónico: planeacion@elcarmen.gov.co
Municipio de El Carmen de Chucurí - Santander

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Contratación **LOP SP 004 2026**.

Objeto: *"CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, SANTANDER".*

Respetados señores:

En calidad de interesado en participar en el Proceso de Contratación de la referencia y dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso, me permito presentar respetuosamente las siguientes observaciones técnicas y jurídicas al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal:

OBSERVACIÓN No. 1: Solicitud de publicación y estructuración de los Formatos de Capacidad Residual (Formato 5)

Fundamento fáctico y normativo:

1. En los documentos publicados en el portal SECOP correspondientes al proceso **LOP SP 004 2026**, se adjuntó el archivo denominado *"Formato 5 - Capacidad residual - Licitación de obra pública de infraestructura social (Versión 2 de 21 de agosto de 2025)".*
2. Sin embargo, al revisar dicho archivo, se evidencia que el mismo contiene únicamente la nota instructiva del Documento Tipo dirigida a la Entidad Estatal, la cual señala textualmente: *"[La Entidad Estatal deberá estructurar los Formatos para la verificación de la capacidad residual utilizando los Formatos y la metodología señalada en la 'Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública' de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente]".*
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 3.11 del Documento Base (*Capacidad Residual*) y la *Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente* expedida por Colombia Compra Eficiente, es obligación de la Entidad Estatal calcular la

Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) y poner a disposición de los oferentes los formatos debidamente estructurados para que estos acrediten su Capacidad Residual del Proponente (CRP) (específicamente los formatos de contratos en ejecución, capacidad técnica, experiencia y capacidad financiera según aplique).

4. La ausencia de dichos formatos parametrizados con la información oficial del proceso impide a los interesados realizar el cálculo preventivo de su capacidad residual y preparar adecuadamente los soportes requeridos para el Sobre No. 1, lo cual podría generar interpretaciones diversas o causales de rechazo (como la prevista en el literal X del numeral 1.15 del Documento Base).

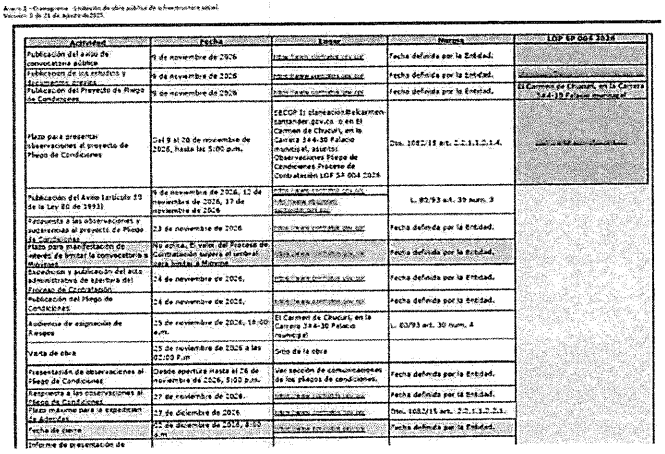
Solicitud:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad **publicar y poner a disposición de los interesados los formatos de Capacidad Residual debidamente estructurados** (incluyendo el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación - CRPC y los formularios diligenciables para los proponentes), conforme a la metodología vigente establecida en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN No. 2: Corrección de inconsistencia cronológica en la fecha máxima para la expedición de adendas

Fundamento fáctico y normativo:

1. En el Anexo 2 – Cronograma del proceso (publicado el 18 de noviembre de 2026), se establece en la fila correspondiente a **"Fecha de cierre"** el día **02 de diciembre de 2026 a las 8:00 a.m.**



Actividad	Fecha	Lugar	Norma	LGP 59 del 2026
Publicación del aviso de convocatoria pública	18 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación de los estudios y documentos previos	18 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	18 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	El Carmen de Chucurí, en la Carrera 3 #4-30 Palacio municipal
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 9 al 20 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II: planeacion@elcarmen-santander.gov.co o en El Carmen de Chucurí, en la Carrera 3 #4-30 Palacio municipal, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación LGP 59 004 2026	Dec. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.	
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	18 de noviembre de 2026, 12 de noviembre de 2026, 17 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/ https://www.elcarmen-santander.gov.co/	L. 80/93 art. 30 num. 3	
Respuesta a las observaciones y publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	23 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	No aplica. El valor del Proceso de Contratación supera el umbral para limitar a Mipymes	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	24 de noviembre de 2026.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	24 de noviembre de 2026.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	
Audiencia de asignación de Riesgos	25 de noviembre de 2026, 10:00 a.m.	El Carmen de Chucurí, en la Carrera 3#4-30 Palacio municipal	L. 80/93 art. 30 num. 4	
Visita de obra	25 de noviembre de 2026 a las 02:00 P.m	Sitio de la obra		
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde apertura hasta el 26 de noviembre de 2026, 5:00 p.m.	Vía sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27 de noviembre de 2026.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de diciembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/	Dec. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.3.	
Fecha de cierre	02 de diciembre de 2026, 8:00 a.m	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.	
Informe de presentación de				

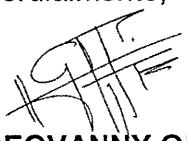
2. No obstante, en la fila inmediatamente anterior, denominada **"Plazo máximo para la expedición de Adendas"**, se consignó como fecha límite el **27 de diciembre de 2026** (ver imagen del cronograma).
3. Dicha fecha presenta un evidente error de digitación (mes de diciembre en lugar de noviembre), toda vez que resulta posterior a la fecha de cierre del proceso (02 de diciembre de 2026) y contraviene lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015** (citado en el mismo cronograma), el cual prohíbe expresamente a las Entidades Estatales expedir adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni mucho menos con posterioridad al mismo.
4. Teniendo en cuenta que la respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones está programada para el **27 de noviembre de 2026** y el cierre para el **02 de diciembre de 2026 a las 8:00 a.m.** (ver imagen del cronograma), el plazo máximo legal de tres (3) días hábiles previos al cierre vence exactamente el **27 de noviembre de 2026**.

Solicitud:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad **corregir el error de digitación en el Anexo 2 – Cronograma**, modificando la fecha del *"Plazo máximo para la expedición de Adendas"* del 27 de diciembre de 2026 al **27 de noviembre de 2026**, con el fin de dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y brindar claridad cronológica a los oferentes.

Agradecemos de antemano su atención y oportuna gestión frente a las presentes solicitudes.

Cordialmente,



GEOVANNY ORTIZ PÉREZ
Persona Natural - Ingeniero Civil
C.C. No. 88.282.468 de Ocaña
NIT: 88282468-2

Valledupar, 19 de noviembre de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURÍ – SANTANDER
Secretaría de Planeación
E. S. D.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y FORMATOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN **LOP SP 004 2026**.

OBJETO: *"CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, SANTANDER"*.

Respetados señores:

En calidad de interesado en participar en el proceso de selección de la referencia, y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, presento de manera respetuosa las siguientes observaciones técnicas y jurídicas respecto a los requisitos habilitantes y a las inconsistencias detectadas entre el **Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base)** y los **Formatos del proceso**. Estas observaciones resultan fundamentales dado que los factores de evaluación y criterios de desempate **no son subsanables** conforme al numeral 1.6 del Documento Base:

OBSERVACIÓN 1: **Ampliación de la Experiencia Requerida (Numeral 3.5.1 – Documento Base)**

- En el numeral 3.5.1, literal A del Documento Base, se exige como actividad principal: *"1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"*. Al analizar los ítems representativos del Presupuesto Oficial, las actividades constructivas requeridas (cimentaciones, estructuras en concreto, mampostería, cubiertas, acabados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias) corresponden a procesos constructivos propios de **edificaciones en general**, sin que exista una complejidad técnica exclusiva que diferencie estructuralmente un aula escolar de otro tipo de edificación bajo la norma NSR-10. Limitar la actividad principal únicamente a instituciones educativas restringe innecesariamente la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia consagradas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

- **Solicitud:** Se solicita respetuosamente **ampliar el requisito de experiencia** en el numeral 3.5.1 y su respectiva Matriz 1, permitiendo acreditar contratos de **"CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN GENERAL"**, y no únicamente de instituciones educativas.

OBSERVACIÓN 2:

En el numeral 3.5.1 del Documento Base, la Entidad estructuró el requisito de experiencia tomando únicamente la actividad principal 1.1".

De conformidad con el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad y las condiciones de experiencia exigidas a los proponentes deben ser **adecuadas y proporcionales** a la naturaleza del contrato y a su valor, con el fin de garantizar la **idoneidad técnica** del futuro contratista frente al objeto real a ejecutar.

Tanto el Documento Base (Nota del numeral 3.5.1) como las *Reglas para definir la experiencia exigible* de la Matriz 1 (regla *vi* y *Nota general 2*) facultan a la Entidad para combinar la actividad principal con hasta **dos (2) actividades secundarias** cuando el alcance del proyecto y los ítems representativos del presupuesto oficial involucren componentes técnicos relevantes adicionales a la obra gris de la edificación (tales como: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS).

Evaluar la pertinencia de exigir actividades secundarias acordes con los capítulos de mayor peso presupuestal y complejidad técnica del proyecto permite asegurar que el adjudicatario cuente con experiencia real y comprobada en los sistemas críticos de la obra, reduciendo riesgos de incumplimiento o deficiencias de calidad durante la ejecución.

- **Solicitud:** Se solicita respetuosamente a la Entidad **revisar la pertinencia técnica de incorporar actividades secundarias** de la Matriz 1 – Experiencia, atendiendo a la complejidad real y a los ítems representativos del proyecto, con el propósito de garantizar la plena **idoneidad técnica** en la selección de los oferentes.

OBSERVACIÓN 3:

Al comparar la tabla publicada en la página 74 del Proyecto de Pliego de Condiciones (numeral 4.3.1 – *Acero PDR60*, partida arancelaria 7215101000, participación 33,92%) frente a la tabla que debe diligenciar el proponente en el **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, se evidencian las siguientes discrepancias que impiden su correcto diligenciamiento:

1. **Columna faltante (*Fecha de inscripción*):** El Formato 9A exige obligatoriamente diligenciar la columna **"Fecha de inscripción"** en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN); sin embargo, dicha columna **no existe** ni fue suministrada en la tabla del Pliego de Condiciones.

2. **Falta de depuración del formato:** El Formato 9A mantiene textos en corchetes sin editar (*"[Opción 1...]"*, *"[Opción 2...]"*) y remite erróneamente a los numerales *4.4.1* y *4.4.1.1* del Documento Base, cuando en el pliego el apoyo a la industria nacional corresponde al **numeral 4.3.1.**

- **Solicitud:** Se solicita a la Entidad:

1. **Armonizar las columnas y datos** entre la tabla del numeral 4.3.1 del Pliego y el **Formato 9A**, suministrando la **Fecha de inscripción** correspondiente y precisando cómo debe diligenciarse la **Fecha de vigencia** frente a las cinco descripciones del *Acero PDR60*.

2. **Depurar el Formato 9A**, dejando únicamente la opción aplicable al proceso y corrigiendo las remisiones numéricas al Documento Base.

OBSERVACIÓN 3:

Aunque el Documento Base establece la aplicación de la **Opción 2** para el Criterio Ambiental (numeral 4.2.4.1), el archivo publicado del **Formato 12A** conserva las tres opciones con corchetes sin depurar y presenta un error de redacción en el numeral **i) de la Opción 2**: el texto del literal v) (*"Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables..."*) quedó mezclado dentro del mismo párrafo del literal i) (*"Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental..."*), y vuelve a repetirse al final como literal **v)**.

Solicitud: Se solicita depurar el **Formato 12A**, dejando únicamente la **Opción 2** aplicable al proceso y corrigiendo el error de redacción y duplicidad entre los literales **i)** y **v)** para garantizar claridad en el compromiso asumido por los oferentes.

OBSERVACIÓN 4:

En los formatos dispuestos para acreditar los criterios de desempate (**Formatos 10A, 10B, 10C, 10D, 10E y 10F**), se hace referencia expresa al **numeral 4.9** del Documento Base, cuando en el Proyecto de Pliego de Condiciones publicado los criterios de desempate se encuentran regulados en el **numeral 4.8**.

Adicionalmente, dichos formatos remiten a incisos o literales que no coinciden con la estructura actual del numeral 4.8 del Documento Base.

- **Solicitud:** Se solicita **actualizar y armonizar la numeración y las remisiones internas** de los **Formatos 10A al 10F** (y demás formatos asociados al desempate) para que correspondan exactamente con el **numeral 4.8** del Documento Base y sus literales vigentes, evitando ambigüedades durante la evaluación y eventual aplicación de criterios de desempate.

Agradecemos de antemano su atención y gestión para brindar seguridad jurídica a todos los interesados en el proceso, quedando atentos a la publicación de las respuestas y los formatos ajustados en la plataforma SECOP I.

JOSÉ JOSÉ AVILÉZ PERALES
Representante Legal
CONSTRUAMBIENTE SAS
NIT 824.006.325-5